



PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00829-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó subsanación a la demanda dentro del término establecido en el auto que antecede. Sírvese proveer. Bucaramanga, 04 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Mediante el auto de fecha 16/02/2024 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 19/02/2024. Dentro del término concedido para la subsanación, el Despacho observa que la parte actora allegó un escrito, a través del cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado; pero, el mismo no cumplió con lo dispuesto en el auto de inadmisión, pues no se aportó el poder con las correcciones ordenadas, esto es: *“(…) en donde se señale el Juez ante el cual se dirige la demanda, toda vez que el mismo carece de este requisito, el cual deberá cumplir los parámetros de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, se tendrá que allegar el acto de apoderamiento como lo regula el Código General del Proceso”*, conforme se indicó en el punto 1º del proveído referenciado inicialmente. Veamos:

MMG ABOGADOS
ABOGADO LITIGANTE

MIGUEL MAURICIO GALINDO ARIZA
C.C. 1.098.763.868 - Bucaramanga
T.P. 321.485 exp. por el C.S.J.

CE 32, #32 - 70 edificio Rivera Plaza Centro Empresarial - 804 torre A
DERECHO, ÉTICA, RESPONSABILIDAD Y CONFIANZA

PODER JUDICIAL

Ref: Otorgamos poder a ABOGADO CONTRACTUAL

Yo, **MARIA DEYANIRA FERRERIA DE GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 37.824.578 de Bucaramanga, en calidad de PODERDANTE, por medio de este escrito me permite manifestarle a Su Señoría que OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO MIGUEL MAURICIO GALINDO ARIZA, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.763.868, residente en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 321.485, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en todas las audiencias y actuaciones contempladas en la ley procedimental vigente, como mi ABOGADO CONTRACTUAL, en aras de iniciar y adelantar todo lo relacionado con el proceso ejecutivo singular ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en contra del señor FABIO FERNANDO URIZA MONZALVE, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía 91.633.006.

Mi apoderado queda facultado para representarme en audiencias, conciliar, desistir, renunciar y presentar recursos y sustentarlos, transigir, sustituir, y las demás contempladas en nuestro ordenamiento legal y vigente.

RECIBO NOTIFICACIONES FÍSICAS EN LA CALLE 32 #32 - 70, BARRIO LA AURORA, BUCARAMANGA, SANTANDER.

DOMICILIO O RESIDENCIA: CALLE 32 #32 - 70, BARRIO LA AURORA, BUCARAMANGA, SANTANDER.

Sírvase, respetuosamente, reconocer personería jurídica a mi nuevo abogado contractual.

Cordialmente


MARIA DEYANIRA FERRERIA DE GOMEZ
C.C. 37.824.578 de Bucaramanga, Santander
37-824578

Acepto:


MIGUEL MAURICIO GALINDO ARIZA
C.C. 1.098.763.868 de Bucaramanga, Santander
T.P. No. 321.485 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

En tal orden de ideas, se concluye que la demanda no se subsanó en debida forma y, por tanto, lo natural es su rechazo al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **MARÍA DEYANIRA FERREIRA DE GÓMEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrésese la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de la respectiva compensación.

CUARTO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 05 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5688b858a7861d829ddcad400be6e8ec8cfc22a1b6e6b5dd8bf1e0d99c960f8**

Documento generado en 04/03/2024 03:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>